



## EDICTO

Por la Concejala-Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con fecha 28 de diciembre se ha dictado la siguiente resolución:

**“Decreto.- “Concesión de la subvención nominativa a la Fundación Antonio Moreno de Alicante en el PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA NIÑOS/AS SAHARAUIS ENFERMOS” en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre diversas entidades públicas y privadas. Anualidad 2021.”**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de enero de 2021, la FUNDACIÓN ANTONIO MORENO presenta escrito por Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con número de Entrada E2021006423, en el que se expone,

“Que conforme a lo acordado e informado a lo largo del ejercicio 2020 y ratificado en Asamblea General de Socios de DAR AL KARAMA del pasado 17 de diciembre de 2021, así como en nuestro escrito dirigido a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado del pasado 19 de enero de 2021, el Proyecto “DAR AL KARAMA”, Casa de Acogida de menores saharauis enfermos, procedentes de los Campamentos de Refugiados de la zona de Tinduf en Argelia, ha pasado a ser un Proyecto en el seno de la FUNDACIÓN ANTONIO MORENO desde el pasado 1 de enero de 2021, lo que permitirá dotar a los programas de mayores recursos y medios para el cumplimiento de sus objetivos, fines y actividades.

Para ello, la referida Fundación “SOLICITA, tenga a bien el Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Cooperación, valorar positivamente la continuidad del apoyo económico al sostenimiento de la casa de Acogida de menores enfermos Saharauis mediante la concesión de la subvención que desde el inicio del programa viene aprobando anualmente.”

En el año 2002 se inició el proyecto de la Casa de Acogida “Dar Al Karama” sita en la Calle San Raimundo núm. 23 de Alicante como respuesta a una necesidad sentida en los Campamentos de Refugiados Saharauis situados al sur de Tindouf (Argelia), por una demanda del Ministerio de Salud Pública Saharai. Durante el tiempo de funcionamiento del Proyecto ha sido acogidos sólo en la vivienda de Alicante, 90 niños y niñas con diversas patologías



graves, llegando a realizar más de 100 solicitudes de evacuación, porque muchos han tenido que regresar en otras ocasiones para seguimientos médicos, o segundas intervenciones.

En este proyecto y para este año 2021 continua la colaboración con entidades públicas y privadas de Alicante y provincia: Diputación Provincial de Alicante, Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, Cáritas Diocesana Orihuela – Alicante, Fundación Jorge Alió, Cruz Roja Alicante, Asociación Proyecto Lázaro y el Centro Médico Dental Benalúa. La Delegación Saharaui en Alicante apoya esta iniciativa y participa de forma activa en la misma, haciéndose cargo de las gestiones que le corresponden como primera autoridad del pueblo saharauí en nuestra provincia.

El pasado día 28 de mayo de 2021, la Fundación Antonio Moreno firmó el Protocolo de Colaboración 2021 con la Excelentísima Diputación provincial de Alicante y con el resto de entidades públicas y privadas anteriormente referidas y que forman parte de este Programa, entre ellas, la Concejalía de inmigración, Cooperación y Voluntariado de Alicante.

Consta en el expediente Informe de la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, de fecha 26 de octubre de 2021 en el que se fundamenta y propone la concesión de una ayuda económica a la citada entidad, con el fin de colaborar con el mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Acogida del **Proyecto “Dar Al Karama”**, en donde residen temporalmente niños saharauis afectados por enfermedades no tratables en los campamentos de refugiados de donde proceden, con la finalidad de posibilitar su tratamiento, curación, recuperación y mejora de su calidad de vida.

El objeto específico de dicha asignación es contribuir al mantenimiento y funcionamiento de la casa de acogida en atención de los de niños/as Saharauis enfermos desplazados.

Con motivo de disolución de la Asociación Dar al Karama (hogar de la dignidad) el pasado 17 de diciembre de 2021, receptora hasta el año 2020 de la subvención nominativa objeto de esta resolución, prevista en el Presupuesto Municipal de 2021 y que según la instancia de la Fundación Antonio Moreno de fecha 25 de enero de 2021, el proyecto Dar al Karma ha pasado a formar parte de dicha Fundación.

A tal efecto con fecha 16 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante acuerda en su primer apartado, modificar la descripción de la Aplicación presupuestaria de: “60-2315-48948 CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA por la siguiente: “60-2315-48948 CONVENIO FUNDACIÓN ANTONIO MORENO “Proyecto dar al Karama” y en el segundo modificar el listado de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Inicial de 2021, de tal forma que donde dice:

“Org: 60  
Entidad: ASOC. DAR AL KARAMA  
CIF: G54062203  
Finalidad: CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA  
Aplic.Presupuestaria: 60-2315-48948”

debe decir:

Org: 60  
Entidad: FUNDACIÓN ANTONIO MORENO  
CIF: G54017363



Importe: 10.000,00€  
Finalidad: CONVENIO FUNDACIÓN ANTONIO MORENO "PROYECTO DAR AL KARAMA"  
Aplic.Presup.: 60-2315-48948

Por su parte el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 adoptó el Acuerdo de aprobación de la "Modificación de la descripción de la aplicación presupuestaria y del listado de subvenciones nominativas del presupuesto General 2021, referente al Convenio Dar al Karama de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado".

En el expediente consta informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención. Asimismo dicho expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos. El artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formara el presupuesto general y lo remitirá al Pleno, informado por la Intervención.

Corresponde a la Fundación Antonio Moreno de Alicante Proyecto dar al Karama de Alicante las siguientes funciones:

- Promover el programa de estancia temporal por razones humanitarias aportando ante la Subdelegación del Gobierno la documentación requerida al efecto.
- Desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad del programa.
- Informar a la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de Alicante de cualquier posible incidencia que requiriera de la adopción de medidas legales de protección, conforme a la legislación vigente.
- Poner en marcha acciones de sensibilización social en la provincia de Alicante sobre la situación de la población saharauí, especialmente de los menores en los Campamentos de refugiados, siempre y cuando se cuente con financiación extraordinaria a la reflejada en este protocolo.
- Informar a la Dirección Territorial de Justicia e Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante de cualquier posible incidencia que requiriera de la adopción de medidas legales de protección, conforme a la legislación vigente.
- Una vez concluido el programa, la Entidad se compromete a comunicar al Ministerio del Interior y a la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de Alicante la finalización del mismo y el informe evaluador con las incidencias que hubieran existido, debiendo hacer listado de los menores que regresan a su país de origen, con la fecha de salida de nuestra Comunidad.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 27, establece que "las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana". Dicha Ley en el Artículo 51, recoge que "La coordinación entre el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el sistema valenciano de salud comprenderá el conjunto de actuaciones y la implementación de sistemas de apoyos y cuidados destinados a las personas que por problemas de salud o limitaciones funcionales, necesitan una atención social y sanitaria simultánea, coherente, coordinada y estable".



Y en relación con ello, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al desarrollo, dispone en su artículo 34, "Ayudas y subvenciones" que, "Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos".

Resulta de aplicación el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención directa con carácter excepcional cuya concesión se propone por motivos de interés social y humanitario:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

De igual forma, la Base 24ª REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su Disposición 12), Procedimientos de concesión de subvenciones, establece:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dedica a la regulación del procedimiento de concesión directa, disponiendo que: "1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de las cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

A tales efectos, se propone **aprobar el Convenio de Colaboración** suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Antonio Moreno, así como la **concesión** de una aportación municipal por importe de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la partida 60-2315-





48948 "Convenio Fundación Antonio Moreno. Proyecto Dar Al Karama" del presupuesto municipal de acuerdo con la aprobación de la modificación de la descripción de la aplicación presupuestaria y del listado de subvenciones nominativas del Presupuesto General de 2021, referente al Convenio Dar al Karama y que se recoge en los párrafos anteriores, donde consta documento de retención de crédito emitido por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el artículo 88 de su Reglamento, establece que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación de la acción presentada.

Por ello, el abono de la subvención se podrá efectuar en dos plazos:

- El primer 50% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión.
- El restante 50% se abonará una vez se haya realizado la justificación total de la subvención concedida.

La entidad ha acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social;
- 4 - Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Asimismo indicar que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2019, la Concejala-Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado y la Fundación Antonio Moreno de Alicante, sobre dotación económica para el programa "Casa de acogida de niños/as Saharaüis enfermos (Dar al Karama-Casa de la Dignidad)

**Segundo.-** Facultar al Il. Srta. Concejala-Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado para la firma del expresado Convenio.

**Tercero.-** Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa establecido en el artículo 22.2.<sup>a</sup>) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.-** Conceder la subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000.- €) a la FUNDACIÓN ANTONIO MORENO para el Proyecto "DAR AL KARAMA" (Hogar de la Dignidad) de Alicante, con C.I.F. Núm. G-54017363, con el fin de colaborar en el funcionamiento y mantenimiento durante el año 2021 de la Casa de Acogida de niños enfermos saharauis, según el Protocolo de Colaboración 2021 suscrito entre distintas instituciones públicas y entidades privadas.

**Quinto.-** Autorizar el gasto y disponer el gasto por importe de diez mil euros (10.000,00€), con cargo a la partida 60-2315-48948 CONVENIO FUNDACIÓN ANTONIO MORENO "PROYECTO DAR AL KARAMA" del vigente Presupuesto municipal.

**Sexto.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del Convenio, el abono de la subvención se efectuará en dos plazos:

- El 50% se abonará una vez haya sido aprobada la presente resolución de la concesión.
- El restante 50% se abonará tras la correspondiente justificación total de la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería Municipal.

**Séptimo.-** El incumplimiento de los presentes acuerdos dará lugar a la obligación por la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y demás disposiciones concordantes.

**Octavo.-** Notificar los acuerdos anteriores a la entidad interesada y comunicar a la Intervención municipal, así como proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la página web municipal.

**Noveno.-** Inscribir el convenio, una vez suscrito por ambas partes, en el Registro de Convenios Municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 29 de diciembre de 2021

